

**Ente fiscalizado:** Servicios de Salud de San Luis Potosí

**Fondo:** Recursos Federales

**Número de auditoría:** AEFPO-11-PARFED-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de Control Interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales Transferidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a través de transferencias de recursos presupuestarios federales, coadyuva a que las Entidades Federativas proporcionen la prestación de atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente a la población; en las Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración se establecen los objetivos específicos, población a la que va dirigido, procedimientos, requisitos, plazos y montos del apoyo, por lo que fueron la base para desarrollar los trabajos de fiscalización para el ejercicio 2019.

El 10 de octubre de 2012 la Secretaría de Salud Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí firmaron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por lo que derivado de ese Acuerdo Marco, el 18 de julio de 2019 se firmó el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios con el fin de fortalecer el desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, en el que se incluyeron los anexos que sirvieron de base para desarrollar los trabajos de fiscalización para el ejercicio 2019.

El Programa de Prevención y Atención contra las Adicciones consiste en promover estilos de vida en los que se logre restringir o eliminar el uso de estas sustancias, así como disminuir los efectos negativos que pueden presentarse en el individuo y la sociedad, es así que el 1 de marzo de 2019 se firmó el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, entre la Secretaría de Salud Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, donde se establece la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 14,141,016.00
Muestra auditada:	\$ 12,654,754.00
Representatividad de la muestra:	89.5%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Fortalecimiento a la atención médica	\$ 7,410,342	\$ 7,322,868	98.8
Protección Contra Riesgos Sanitarios	4,254,792	3,346,612	78.7
Prevención y atención contra las adicciones	\$ 2,475,882	\$ 1,985,274	80.2
<b>Total</b>	<b>14,141,016</b>	<b>12,654,754</b>	<b>89.5</b>

#### **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se constató que la entidad denominada Servicios de Salud de San Luis Potosí, recibió y administró recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de los programas financiados con Recursos Federales por un importe de \$14,141,016 de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de estos recursos y sus rendimientos.

Nombre del Programa	Importe
Fortalecimiento a la atención médica	7,410,342
Protección Contra Riesgos Sanitarios	4,254,792
Prevención y atención contra las adicciones	2,475,882
<b>Total</b>	<b>14,141,016</b>

### Registros contables

2. Se constató que los Servicios de Salud de San Luis Potosí mantuvo registros específicos de los Fondos Federales debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos de dichos fondos, verificando que cuenta con la documentación original del gasto incurrido; asimismo que los pagos se realizan en forma electrónica mediante abono a cuenta del beneficiario.

3. Se constató que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, integró la información financiera en los términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo dispone con un Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene el marco jurídico, lineamientos técnicos, lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en su sistema; donde se registra automáticamente y por única vez las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

### Destino de los recursos

4. La entidad denominada Servicios de Salud de San Luis Potosí, recibió recursos de los programas de la muestra de auditoría por un importe de \$14,141,016, generando rendimientos por un monto de \$15,505 y recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$2,521,920, los cuales la entidad acreditó parcialmente su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Programas	Recursos recibidos	Recursos no devengados al 31 de diciembre	Reintegro de recursos TESOFE	Reintegro de rendimientos TESOFE
Fortalecimiento a la atención médica	7,410,342	1,860,787	1,862,027	7,024
Protección Contra Riesgos Sanitarios	4,254,792	427,216	71,434	6,181
Prevención y atención contra las adicciones	2,475,882	233,917	235,262	2,300
<b>Total</b>	<b>14,141,016</b>	<b>2,521,920</b>	<b>2,168,723</b>	<b>15,505</b>

**5.** De la verificación al estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. número 1044144365 específica para los recursos federales del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", se detectó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados al cierre del ejercicio 2019 por \$1,862,027 más \$7,024 por concepto de intereses.

**6.** Se verificó que los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, aplicó los recursos conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración mediante el cual se transfirieron recursos presupuestarios con carácter de subsidios del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica" antes denominado Caravanas de la Salud por un total de \$7,410,342, y que tiene como objetivo coadyuvar a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas. Los recursos se aplicaron principalmente en el pago de honorarios asimilados a salarios y la gratificación de fin de año para ese personal gerencial y operativo.

**7.** De la verificación al estado de cuenta número 1044143537, específica para los recursos federales denominados "Protección Contra Riesgos Sanitarios" se detectó un saldo al cierre del ejercicio 2019 por \$3,485,135, de los cuales \$427,216 no fueron devengados al cierre del ejercicio 2019, y a su vez se realizó un reintegro a la TESOFE únicamente por \$71,434 más \$6,181 por concepto de intereses, por lo que se determinó una diferencia de \$355,782 más los intereses generados por recursos no devueltos a la Tesorería de la Federación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta que se realizó el registro del adeudo a proveedor por un monto de \$384,200 los cuales fueron pagados el 12 de marzo de 2020, sin embargo, se verificará en el Sistema OperGob por que no se tiene registro como gasto devengado cuando efectivamente existe una requisición presupuestal así como una solicitud de pago 3944-1506 del que no existe registro. Se acompaña de documentación certificada consistente en la póliza 2-9-3940 del 01 de septiembre de 2020 por \$384,200 y factura ELM7604 del 30 de diciembre de 2019 por concepto de vales de combustible.*

Con el análisis de la documentación, se determinó solventar el resultado, debido a que la factura ELM7604 del 30 de diciembre de 2019 por un total de \$1,232,000 por concepto de 12,310 vales electrónicos de combustible comprende la partida de \$384,200 que no se refleja en el sistema contable, como el resto de las partidas que integran la factura, las cuales se registraron con las pólizas del 30 de diciembre de 2019 números Pol. 3-12-17373, Pol. 3-12-17372, Pol. 3-12-17371 y Pol. 3-12-17369. Con lo que se determina que existió un devengo de los recursos federales al cierre del ejercicio 2019.

**8.** Los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí aplicaron los recursos conforme a lo establecido en el Convenio Específico de colaboración mediante el cual se transfirieron recursos presupuestarios con carácter de subsidios del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por un total de \$4,254,792, y que tiene como objetivo contribuir a reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida mediante políticas públicas enfocadas a la disminución de exposición a riesgos sanitarios. Los recursos se aplicaron principalmente en el pago de servicios de reparación y mantenimiento, equipo de instrumental médico, productos químicos, combustibles y servicios profesionales científicos.

**9.** De la verificación al estado de cuenta número 1054359618, específica para los recursos federales del programa denominado "Prevención y atención contra las adicciones" se detectó un saldo al cierre del ejercicio 2019 por \$848,417 de los cuales \$233,917 no fueron devengados, por lo que se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación el 20 de abril de 2020 por \$235,262 y el 29 de abril de 2020 por \$2,300 por los intereses generados.

**10.** Se verificó que la entidad denominada Servicios de Salud del Estado aplicó los recursos conforme a lo establecido en el Convenio Modificatorio mediante el cual se transfirieron recursos presupuestarios con carácter de subsidios del programa "Prevención y atención contra las adicciones" por un total de \$2,475,882, el cual tiene como objetivo proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que coinciden y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo. Los recursos se aplicaron principalmente en el pago de servicios profesionales para asesorías en materia de supervisión, mantenimiento y conservación de inmuebles, compra de computadoras y otorgamiento de subsidios a instituciones civiles por concepto de becas de tratamiento.

**11.** Para los programas "Fortalecimiento a la Atención Médica" y "Prevención y atención contra las adicciones", se observó la falta de evidencia de la promoción de la Contraloría Social que tiene como propósito que la ciudadanía participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, donde presenta para el programa "Fortalecimiento a la Atención Médica" copias certificadas del memorándum 28983 mediante el cual se da difusión de los carteles del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica "Los Servicios de Salud cerca de ti", con la finalidad de que sean distribuidos a las Unidades Médicas Móviles Federales adscritas al Programa y en las localidades subsedes de la Unidades Médicas Móviles, además presentan copias certificadas de las actas constitutivas de los Comités de Contraloría Social del ejercicio 2019 de 13 comunidades, así como evidencia fotográfica de la colocación de los carteles del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica "Los Servicios de Salud cerca de ti".*

*Respecto al programa "Prevención y atención contra las adicciones" se presentan copias certificadas del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social 2019 de la Comisión Estatal contra las Adicciones de San Luis Potosí, tríptico con información relativa a la Contraloría Social 2019, concentrado de minutas, listas de asistencia con establecimientos referentes a capacitación y lineamientos a la asignación de recurso. Se presenta evidencia de la documentación de 3 (tres) Comités consistentes en minutas, solicitud y constancia de registro de los Comités, así como los informes del Comité Contraloría Social.*

Con la revisión de los documentos proporcionada por los Servicios de Salud del Estado, se determinó que existe evidencia de la promoción de la Contraloría Social en los programas "Fortalecimiento a la Atención Médica" y "Prevención y atención contra las adicciones". Dichos Comités tienen como propósito que la ciudadanía participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos.

## Servicios personales

**12.** Con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por los Servicios de Salud del Estado respecto al capítulo 1000 Servicios Personales del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", se revisaron erogaciones por \$5,365,006 de un total de \$5,452,480 donde se verificaron plazas, categorías y percepciones pagadas, además de comprobar que los egresos son reportados en los registros contables y presupuestales.

**13.** A efectos de constatar que las pólizas registradas en el capítulo 1000 Servicios Personales del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica" contarán con la documentación comprobatoria y justificativa, se solicitó el respaldo de las mismas, detectando la falta de emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de las erogaciones efectuadas.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta un disco compacto certificado que contiene 1,114 archivos CFDI que corresponden al total de pagos que se realizaron a los trabajadores financiados por el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica y que tienen una cuantía de dispersiones a los trabajadores por \$4,730,333.*

Con la revisión de la documentación electrónica presentada se determinó que los Servicios de Salud expedieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados a los 39 empleados adscritos al programa "Fortalecimiento a la Atención Médica" durante el ejercicio 2019.

**14.** Derivado de la revisión de las nóminas y el tabulador del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", se observa una diferencia pagada de más por \$290,642 en el concepto de honorarios para trabajadores inscritos al programa.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta que el resultado consideró como tabulador la cantidad quincenal que debe otorgarse como salario a cada trabajador, sin embargo se dejó de lado que al ingresar el personal tiene el pago de la quincena más el retroactivo que corresponda según su fecha de ingreso, por lo que se generó una tabla donde se manifiesta la fecha de ingreso de los trabajadores, con lo que se comprueba que no se generaron pagos de mayor cuantía a la autorizada en el Tabulador del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica.*

Con la revisión de la documentación electrónica presentada se determinó que los trabajadores recibieron pagos por conceptos retroactivos, los cuales no se manifestaron con esa situación; sin embargo, los comprobantes fiscales emitidos ostentan el periodo de pago, el cual se considera como válido y por tanto se solventa el resultado.

**15.** Derivado de la revisión de las nóminas y el tabulador del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", se observa una diferencia pagada de más por \$504,679 en el concepto de gratificación de fin de año para los trabajadores inscritos al programa.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta que el resultado es únicamente una cuestión de interpretación del Tabulador Autorizado por el Programa, pues en la columna referente al aguinaldo se puede apreciar la leyenda "Proporcional" es decir, que es el pago de aguinaldo que corresponde a un mes de labores, es por ello que estos Servicios de Salud tienen a bien demostrar que el pago del aguinaldo corresponde a las operaciones aritméticas de dividir la cantidad de aguinaldo autorizada por mes entre 30 y multiplicada por los días laborados, lo que refleja que los pagos fueron realizados de acuerdo a lo autorizado.*

Con la revisión de la documentación presentada se determinó que el aguinaldo manifestado en el tabulador corresponde al pago proporcional mensual, por lo tanto se verificó que los pagos de aguinaldo se ajustaron al periodo proporcional laborado por los trabajadores durante el ejercicio 2019, por lo que se solventa el resultado.

**16.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos federales del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

## Materiales y suministros

**17.** Con una muestra de \$1,589,794 de un total de \$ 1,708,952 registrada en el capítulo 2000 Materiales y Suministros del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" se determinó que el gasto fue aplicado en conceptos como materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información; productos químicos básicos y combustibles, las operaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**18.** Con la revisión de la documentación relativa a los recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones" dentro del capítulo 2000 Materiales y Suministros, de un total de \$109,247 se revisaron erogaciones por \$104,365, que corresponden al gasto efectuado por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como de vestuarios y uniformes, con lo que se verificó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**19.** Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo certificado a 13 proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, 10 (diez) con recursos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" y 2 (dos) del programa "Prevención y atención contra las adicciones", se verificó que en 9 (nueve) casos dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los que comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia, y el resto incumplieron con la respuesta a la solicitud de información.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta como evidencia acta circunstanciada de confirmación de domicilio de 3 (tres) proveedores de fecha 3 y 5 de octubre de 2020, así como evidencia fotográfica de las visitas.*

Con la revisión de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí relativa a 13 (trece) solicitudes de información giradas a proveedores, se comprobó la generación de actas circunstanciadas de visita a 3 (tres) proveedores, sin embargo, se determina no solventar el resultado a reserva de verificar la existencia de las operaciones de un importe total de \$530,241.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

**20.** Derivado de la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores IA-924016995-E070-2019 y el contrato SSSLP-ASIG-COMBLUBADI-131/2019 celebrado el 26 de diciembre de 2019 por \$ 1,253,437 a favor de un proveedor devengado con recursos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por concepto de vales de gasolina, se observa la falta de documentación (Carta garantía, investigación de mercado, Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018, Constancia de Situación Fiscal y Anexo 2 denominado datos que acreditan la personalidad jurídica del licitante) dentro del expediente y evidencia documental que avale la recepción de los bienes, además que el contrato se firma con fecha anterior a la cotización emitida por el proveedor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta que en virtud de que no se recibieron en tiempo y forma los sobres para participar en el proceso mencionado, y conforme al artículo 43 fracción III del segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento fue declarado desierto, mismo que se hace constar con el Acta de recepción y apertura de propuestas económicas del 22 de octubre de 2019, por esta razón el procedimiento no cuenta con carta garantía, sin embargo, se anexa el estudio de mercado correspondiente. Respecto a lo que toca al contrato No. SSSLP-ASIG-COMBLUBADI-131/2019, se anexa la propuesta técnica del proveedor, así como la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y copia del contrato referido, mismo que contiene anexo la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones, así como información referente a las fechas de cotización. Se presentan copia certificada de las facturas ELM7604 y ELM7605 emitidas de un proveedor por un total de \$1,253,437 por concepto de 12,310 vales electrónicos donde se ostenta la firma de recibido del Responsable de Recursos Materiales el 30 de diciembre de 2019.*

*Adicionalmente, se presentan 16 (dieciséis) legajos certificados integrados por "bitácoras de transporte y servicios diversos" de la Coordinación Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios relativas al ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud se determina improcedente la adjudicación al proveedor puesto que no se acreditó la investigación de mercado soportada con cotizaciones que no se obtuvieron dentro de los treinta días naturales previos a la contratación realizada bajo el amparo del artículo 42 según consta en la declaración I.3 del contrato SSSLP-ASIG-COMBLUBADI-131/2019 firmado el 26 de diciembre de 2019. La cotización del proveedor adjudicado manifiesta fecha del 30 de diciembre de 2019.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,253,437 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por la generación del procedimiento de adjudicación directa que incumple con las formalidades establecidas en la normativa.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos federales sin apagarse a las formalidades señaladas en la normativa federal.

**21.** Derivado de la revisión al expediente adjudicado de manera directa según procedimiento AD F. 3824-300,305/2019 pagado con recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones" por \$24,777 a favor de un proveedor por concepto de vestuario y uniformes, se detectó la falta de propuesta de adjudicación y contrato, además que la factura no cuenta con firmas de autorización y sello de operado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta Carta no sujeto a Garantía así como propuesta de adjudicación misma en la que se hace mención que el proveedor entregará únicamente la Carta No Sujeto a Garantía, ya que por el monto adjudicado de acuerdo con la normatividad aplicable no amerita la formalización del contrato correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada se determina que la factura núm. B1292 del 6 de diciembre de 2019 por concepto de uniformes muestra sello de operado del programa "Prevención y Tratamiento de Adicciones 2019" y firma del Jefe del Departamento de Recursos Materiales, sin embargo, a reserva de verificar la emisión y autorización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud" señalados en la Nota Informativa del 26 de

marzo de 2019 firmada por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, se determina no solventar el resultado.

#### AEFPO-11-PARFED-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$24,777 (Veinticuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la falta de formulación de contrato en la adquisición de uniformes.

#### **Servicios generales**

**22.** En el capítulo 3000 Servicios Generales, se comprobó un registro contable y presupuestal de recursos del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", por un total de \$95,835 por concepto de pasajes aéreos; terrestres; y viáticos en el país.

**23.** Del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" se revisaron erogaciones del capítulo 3000 Servicios Generales por \$1,301,184 de un total de \$1,661,825. Los conceptos devengados fueron por servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio. Se verificó que las operaciones contaran con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**24.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 3000 Servicios Generales financiada con recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones", se revisaron erogaciones por \$1,209,392 de un total de \$1,542,982, que corresponden a los conceptos de servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de apoyo administrativo; traducción, fotocopiado e impresión, conservación y mantenimiento menor de inmueble; congresos y convenciones y pasajes aéreos. Se verificó que las operaciones cuentan con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**25.** Del programa "Prevención y atención contra las adicciones" se revisó la aplicación de los recursos federales por un total de \$380,288 dentro del capítulo 3000 Servicios Generales, cuenta contable 51330-33100 "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados", los cuales fueron justificados con contratos de prestación de servicios independientes por honorarios, en los que se observa la falta de la entrega de informe por escrito a la Dirección de Salud Pública y/o Subdirección de Prevención y Promoción para la Salud y/o Departamento de Salud Mental y Adicciones, que demuestre que se realizaron y cumplieron con los servicios contratados, además se observa que los contratos se celebraron de forma posterior a la fecha de inicio de la prestación de servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta que los informes correspondientes a los 4 (cuatro) prestadores de servicios independientes por honorarios fueron entregados en tiempo y forma al Jefe del Departamento de Salud Mental y Adicciones, los cuales se presentan en el anexo. Referente a la fecha de celebración de contratos, el realizado con un prestador de servicio es previo a la fecha de inicio de la vigencia, del resto se considera que no existe afectación a la Hacienda*

*Pública, toda vez que los demás comenzaron a prestar sus servicios con fecha 21 de agosto de 2019, coincidente con la fecha de vigencia del mismo contrato.*

*Adicionalmente se informa que el 19 de agosto de 2019 la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) notifica de manera verbal al Departamento de Salud Mental y Adicciones que el recurso correspondiente al convenio CRESCA "Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2019" fue radicado, por lo que se autoriza comenzar con el ejercicio del recurso debido a las necesidades del servicio y cumplimiento de las metas del programa. La CONADIC notifica el 2 de septiembre de 2019 de manera oficial, mediante el oficio CONADIC-CA-621-2019 del 22 de agosto de 2019, la radicación del recurso el 19 de agosto de 2019. Por lo anterior, mediante memorándum núm. 21274 del 4 de septiembre de 2019, se realiza solicitud a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, para elaborar el convenio con los prestadores de servicios con el período del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2019.*

Con base en la documentación analizada, se determinó la solventación del resultado toda vez que se presentó mediante copia certificada evidencia de la emisión de 4 (cuatro) informes de actividades generados por los prestadores de servicios y recibidos por el Jefe del Departamento de Salud Mental y Adicciones, los cuales comenzaron a prestar sus servicios de forma anticipada por causa justificada soportada en las necesidades del programa. Adicionalmente se presentó evidencia del oficio CONADIC-CA-621-2019 del 22 de agosto de 2019 donde el Director de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco informa la transferencia de recursos hacia el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de los recursos relativos al Programa "Prevención y atención contra las adicciones".

**26.** Se observa la falta de documentación comprobatoria en el ejercicio de recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones 2019" por \$87,498 pagados el 31 de diciembre de 2019 de la cuenta 1054359618 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de un proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta copia certificada del contrato núm. SSSLP-ASIG-MANTYCONSINM-056/2019 suscrito el 18 de diciembre de 2019 entre un proveedor y los Servicios de Salud del Estado, por concepto de servicios de mantenimiento en los Centros de Atención Primaria de Adicciones en los municipios de Salinas de Hidalgo y Ciudad Valles, por un total de \$366,889 con vigencia al 31 de diciembre de 2019, además presentan póliza de fianza y cotizaciones.*

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determina no solventado el resultado debido a que la información corresponde a la erogación registrada en la póliza núm. 2-12-8164 del 31 de diciembre de 2019 por \$ 366,889 los cuales difieren de los \$87,498 señalados en la observación y que se encuentran registrados en la póliza número 2-12-8165 del 31 de diciembre de 2019, de los cuales se hace la precisión que fueron erogados a favor de un proveedor.

**AEFPO-11-PARFED-2019-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$87,498 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago a proveedores sin documentación soporte.

**27.** Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa ADD IA-924016995-E072-2019 y contrato a precio fijo SSSLP-ASIG-MANT.EQ-049/2019 celebrado el 17 de diciembre de 2019 con un proveedor devengado con recursos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por \$206,350 por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio se observa la falta de evidencia de la recepción de los servicios contratados, además la carencia de documentación dentro del expediente como evidencia de la difusión de la invitación en CompraNet, investigación de mercado, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, carta garantía de entrega.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta evidencia de la difusión de la invitación en Compranet, así como acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, en las cuales se evidencia que el servicio solicitado se declaró desierto, razón por la cual y con apego a lo establecido en la ley en materia se procedió a la adjudicación del mismo en forma directa.*

Con el análisis de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud consistente en acta de emisión de fallo del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas núm. IA-924016995-E072-2019 donde se advierte que no se menciona el proveedor, por lo que persiste la falta de documentación dentro del expediente como evidencia de la difusión de la invitación en CompraNet, investigación de mercado, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y carta garantía de entrega.

En relación al concepto de la adquisición que manifiesta póliza de mantenimiento preventivo/correctivo por un año para el espectrómetro de absorción atómica, será necesario presentar evidencia del mantenimiento a lo largo del periodo señalado, puesto que únicamente hay evidencia de una confirmación de servicio del 27 de diciembre de 2019 donde se manifiesta que el equipo requiere el mantenimiento preventivo para el reemplazo de consumibles.

Por otro lado, se presentan cotización de un proveedor con fecha del 11 de diciembre de 2019, con lo que se determina improcedente la adjudicación al proveedor puesto que no se acreditó la investigación de mercado soportada con cotizaciones que no se obtuvieron dentro de los treinta días naturales previos a la contratación celebrada el 17 de diciembre de 2019.

#### AEFPO-11-PARFED-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$206,350 (Doscientos seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por la generación del procedimiento de adjudicación directa que incumple con las formalidades establecidas en la normativa y no se presenta evidencia de la recepción del servicio.

## AEFPO-11-PARFED-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos federales sin apearse a las formalidades señaladas en la normativa federal, además de la falta de evidencia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento a equipo médico.

**28.** Se revisó el devengo de recursos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por \$397,461 compuestos por los contratos SSSLP-ASIG-MATUTILESINF-071/2019 por \$108,613 de C.V. y SSSLP-ASIG-MATUTILESINF-073/2019 por \$288,848, ambos adjudicados de manera directa mediante el procedimiento AD F.3944-21/2019 por concepto de materiales y útiles consumibles para el procedimiento en equipos y bienes informáticos, donde se observa la falta de publicación del procedimiento en CompraNet, investigación de mercado y evidencia documental que avale la recepción de los bienes y servicios.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, donde señala que presenta la comprobación de la publicación del procedimiento en el portal de CompraNet, así como el estudio de mercado y la entrada de almacén de los bienes adquiridos, en los cuales se demuestra la entrega de los mismos a ese organismo.*

Con la revisión de los documentos presentados se verificó la existencia mediante copias certificadas de los pedidos 4141/2019 y 4143/2019 del 21 de noviembre de 2019 y facturas FEASC/527537 por \$108,613 con sello de recepción de insumos con fecha 2 de diciembre de 2019 mediante entrada al almacén folio 8831 y D6370 por \$288,849 con sello de recepción de insumos con fecha 10 de diciembre de 2019 mediante entrada al almacén folio 9313. Se presenta evidencia de cuatro cotizaciones por parte de 4 (cuatro) proveedores. Sin embargo la evidencia que presentan respecto a la publicación del procedimiento en CompraNet no muestra número de identificación o datos relacionados con las bases y acta de fallo.

## AEFPO-11-PARFED-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria respecto a la publicación del procedimiento AD F.3944-21/2019 por concepto de materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos.

**29.** No se proporcionó evidencia del proceso de adjudicación y evidencia documental que avale la recepción de los servicios respecto del ejercicio de recursos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por \$307,980 devengados a favor de un proveedor por concepto de mantenimientos preventivos.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta documentación relativa al procedimiento ADD IA-924016995-E072-2019 por concepto de*

*mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo. La documentación consiste en acta de fallo del procedimiento IA-924016995-E072-2019, contratos generados a cuatro proveedores, de los cuales se presenta propuestas técnicas-económicas, formatos de pedido y facturas emitidas.*

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, se determina no solventar el resultado debido a la falta de evidencia documental que avale la recepción de los servicios por parte de un proveedor consistente en reporte de servicio de mantenimiento de incubadora por colocación dentro de cámara de 9 puntos; calibración de termohigrómetro, entre otros puntos señalados en el pedido 119/2019 del 17 de diciembre de 2019, además el acta de fallo presentada no hace mención al proveedor.

Adicionalmente, se determina improcedente la adjudicación al proveedor puesto que no se acreditó la investigación de mercado soportada con cotizaciones que no se obtuvieron dentro de los treinta días naturales previos a la contratación realizada bajo el amparo del artículo 42 según consta en la declaración I.3 del contrato SSSLP-ASIG-MANT.EQ-051/2019 firmado el 17 de diciembre de 2019. La cotización del proveedor adjudicado manifiesta fecha del 29 de noviembre de 2019.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$307,980 (Trescientos siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por la generación del procedimiento de adjudicación directa que incumple con las formalidades establecidas en la normativa y no hay evidencia de la recepción del servicio.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos federales sin apagarse a las formalidades señaladas en la normativa federal y no presentaron evidencia de los servicios recibidos.

**30.** Derivado de la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores IA-924016995-E069-2019 y el contrato SSSLP-IA-924016995-069-IMPELAMATINFO-002-2019 celebrado el 4 de noviembre de 2019 por \$358,711 a favor de un proveedor Eras pagado con recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones" por \$105,127 y "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por \$91,327 por concepto de impresión y elaboración de material informativo, se observa la falta de documentación (Carta garantía, Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018, Constancia de Situación Fiscal y Anexo 2 denominado datos que acreditan la personalidad jurídica del licitante) y evidencia documental que avale la recepción de los bienes y servicios dentro del expediente, además la factura no cuenta con firmas de autorización y sello de operado de los programas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta la presentación de la Carta garantía, Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018, constancia de situación fiscal, la acreditación de la personalidad jurídica*

*y la documentación que avala la recepción de los bienes y servicios que consta de entradas de almacén, pedidos y formato de registro de entrada al Sistema de Control de Inventarios denominado OperGob.*

Derivado de la revisión de documentos, se verificó la presentación de copias certificadas de la Cédula de Identificación Fiscal, el Acuse de Recibo de la Declaración del ejercicio de impuestos federales por el ejercicio 2018, recibo del pago de contribuciones de dicha declaración, además se presentó el formato para presentar los datos que acreditan la personalidad jurídica del licitante firmada el 21 de octubre de 2019. Se presentan copias fotostáticas certificadas de cuatro facturas con número de folio 1784, 1785, 1786 y 1788 del 4 de diciembre de 2019 por un total de \$196,454 que ostentan la firma del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y sello de operado de los programas "Prevención y atención contra las adicciones" y "Protección Contra Riesgos Sanitarios". Además se presentan cuatro formatos de entrada al almacén con folios 9360, 9362, 9368 y 9371 donde se plasman las firmas del capturista y el responsable del almacén, por lo anterior se determina la solventación del resultado.

**31.** Derivado de la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores IA-924016995-E069-2019 y el contrato SSSLP-IA-924016995-069-IMPELAMATINFO-001-2019 celebrado el 4 de noviembre de 2019 por \$340,398 a favor de un proveedor pagado con recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones" por \$11,570 y "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por \$278,568 por concepto de impresión y elaboración de material informativo, se observa la falta de documentación (Carta garantía, Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018, Constancia de Situación Fiscal y Anexo 2 denominado datos que acreditan la personalidad jurídica del licitante) y evidencia documental que avale la recepción de los bienes y servicios dentro del expediente, además la factura no cuenta con firmas de autorización y sello de operado de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presenta el proceso de adquisición denominado IA-9240169895-2019 y que deriva de una invitación restringida a cuando menos tres personas.*

Derivado de la revisión de documentos, se verificó la presentación de copias certificadas del formato para presentar los datos que acreditan la personalidad jurídica del licitante firmada el 22 de octubre de 2019, la Cédula de Identificación Fiscal, el Acuse de Recibo de la Declaración del ejercicio de impuestos federales por el ejercicio 2018, recibo del pago de contribuciones de dicha declaración, además se presentaron copias fotostáticas certificadas de seis facturas con número de folio 3403, 3404, 3405, 3406, 3408 y 3409 del 2 de diciembre de 2019 por un total de \$209,074 que ostentan la firma del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y sello de operado de los programas "Prevención y atención contra las adicciones" y "Protección Contra Riesgos Sanitarios". Además se presentan seis formatos de entrada al almacén con folios 9106, 9107, 9108, 9109, 9110 y 9111 donde se plasman las firmas del capturista y el responsable del almacén, por lo anterior se determina la solventación del resultado.

**32.** No se proporcionó evidencia de los procesos de adjudicación y evidencia documental que avale la recepción de los bienes y servicios respecto del ejercicio de recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones 2019" por \$508,177 compuestos por \$366,889 a favor de un proveedor adjudicados de forma directa con el contrato



SSSLP-ASIG-MANTYCONSINM-056/2019 celebrado el 18 de diciembre 2019 por concepto de servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles y \$141,288 a favor de otro proveedor por concepto de insumos de laboratorio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, argumenta que \$366,889 son a favor de un proveedor adjudicados de forma directa con el contrato SSSLP-ASIG-MANTYCONSINM-056/2019 celebrado el 18 de diciembre de 2019 por concepto de servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles que no corresponden al Laboratorio Estatal de Salud Pública y \$141,288 a favor de otro proveedor por concepto de insumos de laboratorio, para lo cual se adjunta las entradas al almacén que comprueban el ingreso de los insumos solicitados.*

Con el análisis de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud se determina improcedente la adjudicación a un solo proveedor puesto que no se acreditó la investigación de mercado soportada con cotizaciones que no se obtuvieron dentro de los treinta días naturales previos a la contratación realizada bajo el amparo del artículo 42 según consta en la declaración I.3 del contrato SSSLP-ASIG-MANTYCONSINM-056/2019 firmado el 18 de diciembre 2019. La cotización del proveedor adjudicado manifiesta fecha del 9 de diciembre de 2019. Además no se presentó evidencia de la recepción de los servicios como órdenes de servicio y firmas de conformidad en los formatos correspondientes.

Respecto a los \$141,288 a favor de otro proveedor por concepto de insumos de laboratorio, se verificó la presentación del formato de entrada al almacén con folio 7729 con fecha 18 de octubre de 2019 con firma del capturista y el responsable del almacén, además se determinó que fueron adquiridos con la fuente de financiamiento FASSA 2019 por un total de \$1,327,012, por lo que se solventa este punto.

#### AEFPO-11-PARFED-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$366,889 (Trescientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa "Prevención y atención contra las adicciones 2019" por la generación del procedimiento de adjudicación directa que incumple con las formalidades establecidas en la normativa y no se presenta evidencia de la recepción del servicio.

#### AEFPO-11-PARFED-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos federales sin apagarse a las formalidades señaladas en la normativa

federal, además de la falta de evidencia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento a equipo médico.

**33.** Del análisis a la documentación del ejercicio de recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones" registrados en la cuenta contable 11514-25101 Almacén General, se observa la falta de evidencia documental que avale la recepción de los bienes y solicitud de cotización, carta garantía de entrega y fianza del procedimiento de adjudicación AD F.3824-304, 3944-26, 3944-29/2019-1, contrato SSSLP-ASIG-PROQUIM-060/2019 celebrado el 24 de octubre de 2019 por \$40,600 con un proveedor por concepto de productos químicos básicos, además la factura no cuenta con sello de operado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, presentó la entrada al almacén, como evidencia documental que avala la recepción de los bienes, se anexa la cotización del proveedor, así como la carta garantía por parte del proveedor, así como las facturas solicitadas.*

Con la revisión de los documentos, se verificó que se presentaron copias certificadas de la factura con número de folio MS49937 del 7 de noviembre por \$40,600 por concepto de 700 pruebas antidopping, en ella se muestra la firma del Jefe del Departamento de Recursos Materiales, así como el sello de operado con el programa "Prevención y atención contra las adicciones" y el sello de recepción de insumos con fecha del 7 de noviembre de 2019. Adicionalmente se presentó el formato de entrada al almacén con las firmas del capturista y el responsable del almacén, así como formato de "No sujetos a la presentación de garantía de cumplimiento" firmada por el representante legal del proveedor el 24 de octubre de 2019, por lo que se determina la solventación del resultado.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Se verificó selectivamente la comprobación del ejercicio de recursos por \$135,000 del programa "Prevención y atención contra las adicciones" registrados en la cuenta contable 52310-43401 "Subsidios" consistente en el pago a distintas asociaciones civiles por concepto de tratamiento de usuarios en rehabilitación de adicciones, dicha partida del gasto se encuentra contemplada en el anexo del convenio específico del programa.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**35.** Derivado de la revisión del procedimiento de adjudicación directa AD F.3824-348\_3824-395/2019 y el contrato SSSLP-ASIG-BIENESINF-112/2019 celebrado el día 23 de diciembre del 2019 por \$260,655 a favor de un proveedor pagado con recursos del programa "Prevención y atención contra las adicciones" por concepto de bienes informáticos se observa la falta de documentación (investigación de mercado, acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas y acta de fallo) y evidencia

documental que avale la recepción de los bienes dentro del expediente, además la factura no cuenta con firmas de autorización y sello de operado del programa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, remite constancias del estudio de mercado y entrada del almacén del proceso de adjudicación directa núm. AD F.3824-348-3824-395/2019, así mismo se hace del conocimiento que el proceso de adjudicación se apegó a los lineamientos y formalidades que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para un proceso de dicha naturaleza.*

Se verificó la presentación de la copia certificada de la factura FEASC/527814 del 27 de diciembre de 2019 por un total de \$260,655 por concepto de 12 computadoras HP 280 y 2 impresoras portátiles HP 200 mobile, la cual muestra sello de operado con el programa "Prevención y atención contra las adicciones" y sello de recibido por parte del Jefe de Almacén de Activos. Se presenta formato de alta de artículos de Activo Fijo número 2019-110 donde se manifiesta la asignación de número de control a cada uno de los bienes adquiridos. Se presenta evidencia de las cotizaciones de cuatro proveedores, sin embargo el procedimiento se determina improcedente puesto que no se acreditó la investigación de mercado soportada con cotizaciones que no se obtuvieron dentro de los treinta días naturales previos a la contratación celebrada el 23 de diciembre de 2019. La cotización del proveedor adjudicado manifiesta fecha del 9 de diciembre de 2019.

#### AEFPO-11-PARFED-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$260,655 (Doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa "Prevención y atención contra las adicciones" por la generación del procedimiento de adjudicación directa que incumple con las formalidades establecidas en la normativa.

#### AEFPO-11-PARFED-2019-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos federales sin apagarse a las formalidades señaladas en la normativa federal.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**36.** No se presentó evidencia de los formatos trimestrales de Certificación establecidos en el convenio del programa "Fortalecimiento a la Atención Médica".

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio*

*núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, donde anexan copia de los oficios núm. 17672, 18721, 29700 y 14546 en los cuales fueron remitidos a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de los indicadores de desempeño de prestación de servicios 2019 correspondientes al 1er., 2do., 3er. y 4to. trimestre del 2019.*

Con la revisión de la documentación comprobatoria se determinó que los Servicios de Salud del Estado no presentaron evidencia del Certificado de Gasto 2019 para "Gastos de Operación" donde se señale: Entidad Federativa; Monto por concepto de gasto; Concepto de gasto de aplicación; Nombre del concepto de gasto; Fecha de elaboración del certificado; Partida específica de gasto; Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI); Póliza cheque y/o transferencia electrónica del pago efectuado; Fecha de la póliza de cheque y/o transferencia electrónica; Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP); Especificar si es contrato o pedido; Proveedor o prestador de servicios; Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR; Observaciones generales; Total del gasto efectuado; Nombre del responsable de elaborar la comprobación; Cargo del responsable de elaborar la comprobación; Nombre del Director de Administración de la Secretaría de Salud o equivalente; Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) y mes en que se reporta.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar los formatos establecidos en los convenios para la asignación de recursos federales.

**37.** No se presentó evidencia de los informes mensuales detallados sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" así como los informes pormenorizados sobre el avance financiero y los rendimientos generados.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí, mediante el oficio núm. Expediente 10C.1 22225 recibido el 9 de octubre de 2020, donde se anexa copia impresa certificada de relaciones de gasto de comprobación del gasto de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad correspondientes al año 2019, los cuales se elaboraron de forma mensual como se indica en la cláusula 3era. del convenio COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-2019. Se presenta oficio núm. 3826 del 11 de octubre de 2019 que contiene anexa la relación del gasto correspondiente a septiembre (fue el primer mes reportado a nivel federal ya que las memorias de cálculo autorizadas para el ejercicio del recurso fueron aprobadas el día 29 de agosto de 2019. Se presentan oficios que contienen las relaciones del gasto correspondientes a octubre, noviembre y al cierre del ejercicio 2019 ante el Nivel Federal.*

Con la revisión de la documentación comprobatoria se determinó que los Servicios de Salud del Estado no presentaron evidencia de los formatos establecidos.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar los formatos establecidos en los convenios para la asignación de recursos federales.

**38.** Se presentó evidencia de los informes de actividades trimestrales sobre los avances en el cumplimiento del objeto del convenio, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, así como el avance programático y físico financiero del programa "Prevención y atención contra las adicciones".

**39.** Derivado de la revisión de los documentos presentados en la solventación del resultado núm. 29 se determinó la falta de evidencia del proceso de adjudicación y evidencia documental que avale la recepción de los servicios respecto del ejercicio de recursos del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por \$201,260 devengados a favor de un proveedor y \$159,826 a otro proveedor.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$361,086 (Trescientos sesenta y un mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa "Protección Contra Riesgos Sanitarios" por la falta de evidencia de un procedimiento de adjudicación y la recepción de los servicios por mantenimiento a equipo.

#### **AEFPO-11-PARFED-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron recursos federales sin apagarse a las formalidades señaladas en la normativa federal y no presentaron evidencia de los servicios recibidos.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,756,397.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 112,275.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$12,654,754 que representó el 89.5% del universo seleccionado por \$14,141,016. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
L.A. Manuel Ernesto Aranda Estrada	Auditor
C. César Efraín Ramos Ramírez	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Convenio CRESCA-CONADIC-SLP-001/2019 firmado el 1 de marzo de 2019 y su convenio modificatorio.
- Convenio específico COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-19 celebrado el 18 de julio del 2019.
- Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 27 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

#### b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**